

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL VILLAHERMOSA, TABASCO ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con cuatro minutos (11:04) del día lunes doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021) instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente de forma virtual:

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Buenos días señoras y señòres Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y a todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión vía virtual, y también a quienes están con nosotros de manera presencial, siendo las once horas con cuatro minutos del día lunes doce de julio del dos mil veintiuno, se da inicio a la presente sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la cual he convocado en mi calidad de Consejera Presidente de este Órgano Colegiado, mediante convocatoria emitida el día diez de julio del dos mil veintiuno de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, en concordancia con lo establecido en el punto primero inciso g) y h) del acuerdo CE/2020/011 emitido por este Órgano Colegiado con motivo de la pandemia, por lo que cumpliendo con lo establecido en el artículo 112, numeral 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 21 numeral 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal solicito al señor Secretario del Consejo nos dé a conocer el orden del día preparado para esta sesión. ------

El Secretario del Consejo Provisional, Licenciado Carlos Eduardo León Mayo: Buenos días, Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, el orden del día preparado para esta sesión es el siguiente:

- 1.- Lista de asistencia; ------
- 4.- Presentación del proyecto y aprobación en su caso del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que, modifica los lineamientos que regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-

III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II/y

La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso, por favor.------

El Secretario del Consejo Provisional: Con gusto Consejera Presidente, señoras y señores integrantes del Consejo Estatal, procedo a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre Ciudadana Maday Merino Damian Consejera Presidente.

Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo-----

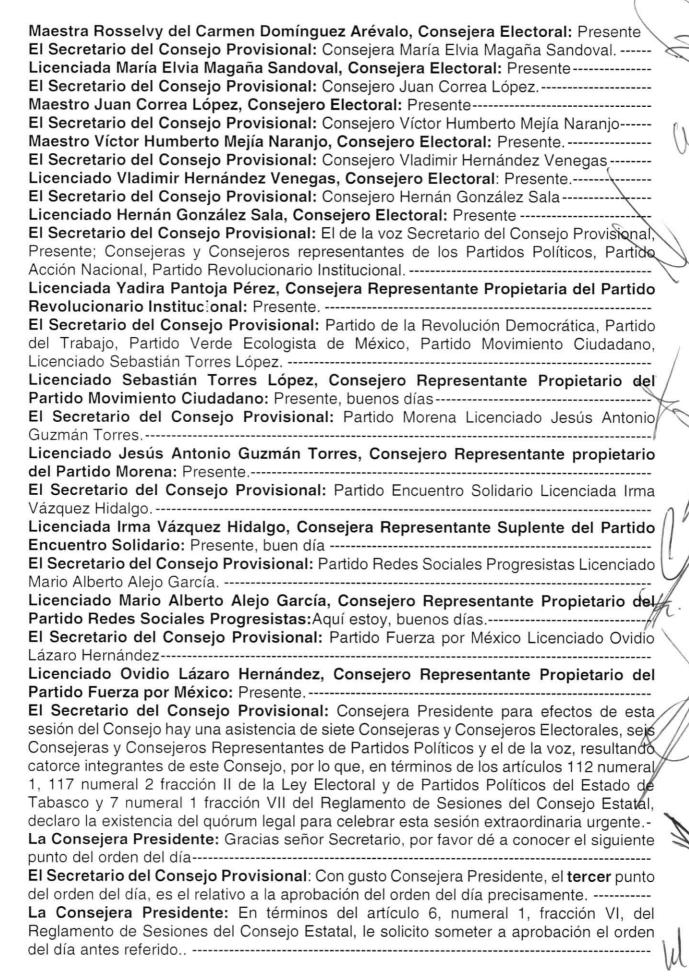
A.



"Tu participación, es

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

El Secretario del Consejo Provisional: Con gusto Consejera Presidente. Señoras señores Consejeros Electorales, se somete a votación la aprobación del orden del día
preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo al escuchar su
nombre, Maday Merino Damian Consejera Presidente
Maestra Maday Merino Damian, Consejera Presidente: A favor
El Secretario del Consejo Provisional: Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez
Arévalo
Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor El Secretario del Consejo Provisional: Consejera María Elvia Magaña Sandoval Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor
El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Juan Correa López.
Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: A favor.
El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo
Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Vladimir Hernández Venegas
Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: A favor
El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Hernán González Sala
Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor
El Secretario del Consejo Provisional: Consejera Presidente el orden del día sometido
a votación ha sido aprobado por unanimidad
La Consejera Presidente: Denos a conocer el siguiente punto por favor señor
Secretario/
El Secretario del Consejo Provisional: Con gusto Consejera Presidente, el cuarto
punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del proyecto y aprobación en
su caso del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de
Darticipación i ilidadana do labacco por ol duo modifico los liboomientos que
Participación Ciudadana de Tabasco, por el que, modifica los lineamientos que
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan /
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumula do TET-AP-62/2021-II; y
regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; y

3/9



"Tu participación, es nuestro compromiso"

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Vladimir Hernández Venegas. -Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: A favor------El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Hernán González Sala ------Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor. ------El Secretario del Consejo Provisional: Consejera Presidente la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, ha sido aprobada por unanimidad. ------La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes del Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 23, numeral, 3 del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, pregunto a ustedes si ¿Alguien desea manifestar algò en relación con su contenido? Para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un tiempo de no más 10 minutos, en esta primera ronda de oradores por un tiempo de no más de diez minutos, alguien más, nada más verdad tengo al Maestro Vladimir y al Maestro Juan, primeramente, el Maestro Vladimir en uso de la voz ------Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: Muchas gracias. buenos días a todas y a todos quienes integramos este órgano colegiado y a quienes amablemente siguen la transmisión de esta sesión a través de nuestras redes sociales, hoy nos convoca la necesidad y la obligación de dar cumplimiento a una sentencia que emite nuestro tribunal electoral local, sentencia con la que en mi particular punto de vista no estoy de acuerdo, sin embargo, bueno, las sentencias como se ha mencionado se deben de cumplir, pero sí podemos hacer algunas consideraciones al respecto, la primera es en el sentido de que nosotros tenemos la obligación de modificar nuestros lineamientos respecto a la temporalidad en la que deben de permanecer los registros de quienes han sido sancionados por conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, efectivamente hay disposiciones que establecen la facultad y la obligación de las autoridades de basar sus determinaciones en diversas particularidades y por lo tanto, es inconstitucional que se establezca una sanción específica o una sola sanción para diferentes conductas, la autoridad efectivamente debe de graduar la sanción y para eso la norma en la que se establecen las sanciones deben establecer diferentes parámetros y diferentes requisitos para imponer una sanción acorde a las condiciones que las propias leyes establecen, sin embargo, en lo que a mí respecta tengo dudas o no dudas, sino considero que no es lo correcto que nosotros tengamos que modificar unas disposiciones de un ordenamiento legal para aplicarlas a un caso anterior, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara y precisa al establecer que nadie puede ser molestado en sus bienes, papeles, posesiones, si no se deriva de un trámite de un juicio seguido ante los tribunales previamente establecido y conforme a las disposiciones legales establecidas previamente al acto que se pretende sancionar, en este caso el tribunal nos ordena que tengamos que modificar un lineamiento para aplicarlo a un caso anterior, creo que por ahí no es la vía, creo que no es lo correcto, sin embargo, bueno tenemos la obligación da dar cumplimiento a la sentencia y pues estaremos atento a lo que resuelva la Sala Xalapa, porque seguramente este asunto si nosotros cuando demos cumplimiento a la resolución de fondo en la que se determine cuál es la temporalidad en que estas personas estarán inscritas en el registro de sancionados por violencia política contra las mujeres en razón de género, se hará notar la aplicación retroactiva de una disposición que efectivamente en materia penal es viable y es posible cuando la aplicación retroactiva es en beneficio del reo o de quieñ se sanciona, habrá que analizar si en este caso quienes fueron sancionados se beneficien con esa modificación para que la autoridad jurisdiccional determine si resultan aplicables o no, sin embargo, desde mi punto de vista, lo correcto era que el tribunal en plenitud de jurisdicción determinara la sanción y determinara la temporalidad en que las personas deberían estar registradas en el registro con base en las disposiciones emitidas por el

4/9

s emitidas

K

M



"Tu participación, es

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

Instituto Nacional Electoral en sus lineamientos generales, entonces, por el momento esa sería mi aportación y considero también lo pongo a consideración de las y los integrantes de este Consejo que en el futuro tengamos que modificar también nuestro Reglamento de Denuncias y Quejas que en su artículo 91 establece lo siguiente: La Coordinación llevará un registro electrónico que contendrá los datos de identificación de la persona infractora, el tipo de infracción y en su caso la sanción aplicada, cuya información deberá publicarse en el portal electrónico del Instituto, los registros tendrán una vigencia de siete años contados a partir de la resolución que los origine, en el proyecto que hoy se somete a consideración de este Consejo se establece claramente que se deroga cualquier disposición que contravenga la temporalidad y creo que con eso el artículo 91 de nuestro reglamento de denuncias pues quedará insubsistente, pero si considero que debemos regular también esa cuestión en el Reglamento de Denuncias y Quejas, muchas gracias. La Consejera Presidente: Bien, en uso de la voz ahora el Maestro Juan Correa.----Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: Muchas gracias Consejera Presidente por el uso de la voz, muy buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo, muy buenos días también a quienes siguen esta transmisión por los diferentes medios de comunicación que se transmite y bueno, yo comparto lo expresado por mi compañero Consejero el Licenciado Vladimir Hernández Venegas en el sentido de que la no retroactividad de la ley a que ésta sentencia, pues al modificarlo nos obligaría, yo en otras ocasiones he diferido de algunas de las resoluciones del tribunal lo cual son reflexiones simplemente, porque, pues, la sentencia se cumple pues, la de una autoridad jurisdiccional no están a discusión, sino simplemente debemos de cumplirlas, sin embargo, en este caso a mí me parece que en otro ángulo me parece muy acertado el hecho de que nos haya visto ver la desproporcionalidad de una sanción que se aplicó este Consejo y que si bien es cierto que estaban en nuestros lineamientos aprobados por el propio Consejo chocan evidentemente con los lineamientos establecidos al respecto, por el Instituto Nacional Electoral a lo que nos debemos de atener, incluso el artículo 115 de nuestra Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, nos señala que debemos de cumplir con los propios lineamientos que establece el Instituto Nacional Electoral y por ejemplo en estos lineamientos del Instituto Nacional Electoral nos dice muy claramente el ámbito de aplicación y los sujetos obligados a lo que debemos hacer y dice por ejemplo el artículo 2 ámbito de aplicación y sujetos obligados, los presentes lineamientos son de observancia obligatoria en el territorio nacional, número 2 son sujetos obligados en términos de estos lineamientos el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y las autoridades administrativas jurisdiccionales y penales tanto federales y locales competentes para conocer los casos de violencia política contras las mujeres en razón de género, de tal manera, pues, que esto hubiese sido lo que en su momento nosotros nos hubiésemos atenido para aplicar la sanción en virtud de que el artículo 11 de estos lineamientos del Instituto Nacional Electoral establece muy claramente la gradualidad de la sanciones que se deben establecer, de leve, ordinaria y especial, nuestros lineamientos no lo establecen así y por eso muy atinadamente el Tribunal Electoral nos obliga a modificar esos lineamientos aunque en realidad podría haberse ido el propio tribunal aplicando estos propios lineamientos del Instituto Nacional Electoral a lo que nosotros estábamos obligados en virtud de lo establecido por el artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos e igualmente suscribo la propuesta del Consejero Vladimir en el sentido de que debemos de reformar en su oportunidad lo más pronto que sea posible el artículo 91 del/ Reglamento de Denuncias y Quejas, porque de acuerdo al artículo 11 de estos mismos lineamientos del INE, pues chocan, chocan frontalmente pues con lo establecido, así que, bueno por un lado efectivamente esta resolución nos ayuda a esclarecer lo que deberíamos de hacer y deberíamos haber hecho, pero por otro lado si nos coloca en la

5/9

× 500000

1



"Tu participación, es nuestro compromiso"

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

situación que nos ha dicho muy claramente aquí el Consejero Vladimir Hernández Venegas, nos coloca en la situación de aplicar retroactivamente una ley a un hecho que ya está presente, pues muchas gracias, muy amable. ------La Consejera Presidente: Gracias cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 numeral 8 del Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes si es necesario abrir una segunda ronda de oradores la Consejera Rosselvy, el Consejero Hernán, el Licenciado Ovidio, perdón Maestro Víctor usted alzó la mano, no, ok, tenemos la Maestra Rosselvy, el Maestro Hernán y el Maestro Ovidio, adelante Maestro Rosselvy en uso de la voz\----Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: Holà a todas y a todos, muy buenos días, feliz día de la abogada y del abogado; he escuchado las intervenciones y tal como lo han manifestado coincido ya lo había comentado por ahí con la Secretaría Ejecutiva, respecto a que tendríamos que aprovechar para armonizar esta sentencia con el Reglamento de Denuncias y Quejas, que incluso no estaba ni siquiera armonizado con nuestro propio lineamiento y si bien, esta sentencia, aunque ya a estas alturas y como bien lo han mencionado ya se han emitido resoluciones aplicando, estos lineamientos, los nuestros lo sacamos antes del INE, o sea hubiera estado muy/ padre que nosotros tuviéramos una guía antes de que emitiéramos los nuestros, entonces nosotros hicimos lo propio en agosto del dos mil veinte y el INE lo sacó con posterioridad, efectivamente nosotros al momento de que hubieron las primeras denuncias por violencia política contra las mujeres, pensábamos que las partes que fueron condenadas iban a impugnar precisamente esta parte de los lineamientos, respecto a esta gradualidado porque, pues, ya había formas distintas por parte del INE y otras instancias que ya daban como esta gradualidad, sin embargo, no fue motivo de impugnación y tampoco sel pronunció al respecto el tribunal electoral, hay juicios anteriores que ya ha aplicado estos lineamientos y pues quedan firmes y yo entiendo que a los únicos que van hacerse de forma retroactiva por así decirlo son este par de juicios que lo motivaron y de aquí en adelante no, pero ya no los anteriores a ellos y bueno, ese sería mi intervención muchas

6/9

D



#### rticipación, es CIUDADANA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

leve, es una infracción ordinaria o especial; porque no nada más se contempla en una conducta el lenguaje, también el cuerpo tiene su forma de decir las cosas y en ese sentido se pueda asentar con detalle cuando es uno leve, un ordinario, un especial que es una oportunidad que tenemos para clarificar todas las dudas que podamos tener en ese sentido, es cuanto presidenta. -----La Consejera Presidente: Señoras y señores integrantes de este Consejo Estatal, pregunto a ustedes si es necesario abrir una tercera ronda de oradores por un tiempo de no más de tres minutos, si alguien desea hacer el uso de la voz, bien Secretario en virtud de que ya nadie ha hecho uso de la voz, le solicito someter a votación el proyecto de acuerdo antes mencionado. ------El Secretario del Consejo Provisional: Señoras y señores Consejeros Electorales se somete a votación el contenido del proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que, modifica los lineamientos que regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el Proceso Electoral Local, Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, de Tabasco, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-114/2021-III y el recurso de apelación TET-AP-59/2021-II y su acumulado TET-AP-62/2021-II; quienes estén a favor sírvanse manifestarlo al escuchar su nombre Maday Merino Damian Consejera Presidente -----Maestra Maday Merino Damian, Consejera Presidente: A favor -----El Secretario del Consejo Provisional: Consejera Rosselvy del Carmen Domínguez Maestra Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Consejera Electoral: A favor. ---El Secretario del Consejo Provisional: Consejera María Elvia Magaña Sandoval. -----Licenciada María Elvia Magaña Sandoval, Consejera Electoral: A favor.-----El Secretario del Consejo: Consejero Juan Correa López. -----Maestro Juan Correa López, Consejero Electoral: A favor. -----El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo.----Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral: A favor. ------El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Vladimir Hernández Venegas. ------Licenciado Vladimir Hernández Venegas, Consejero Electoral: A favor. ------El Secretario del Consejo Provisional: Consejero Hernán González Sala-----Licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral: A favor. -------El Secretario del Consejo Provisional: Consejera Presidente, doy cuenta que el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad, así mismo hago constar que se tienen por debidamente notificados a las y los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos aquí presentes, de la aprobación del acuerdo motivo de este punto del orden día para los efectos de los artículos 8, 9 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, es cuanto Consejera Presidente.-----La Consejera Presidente: Señor Secretario denos a conocer el siguiente punto del orden del día, por favor. ------El Secretario del Consejo Provisional: Con gusto Consejera Presidente, el último punto del orden es el relativo a la clausura. -----La Consejera Presidente: Gracias señor Secretario, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día y siendo las once horas con treinta y dos minutos del día lunes doce de julio del año dos mil veintiuno, declaro formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, muchas gracias, y por supuesto me uno a las felicitación que ha hecho extensiva la consejera Rosselvy, el Consejero Hernán

O







### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Mtra. Maday Merino Damian

Consejera Presidente

Lic. Carlos Eduardo León Mayo Secretario del Consejo Provisional

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo

Consejera Electoral

Mtro. Juan Correa López Consejero Electoral

M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo Consejero Electoral

Lic. Hernán González Sala Consejero Electoral

**Lic. Vladimir Hernández Venegas** Consejero Electoral

Lic. María Elvia Magaña Sandoval Consejera Electoral Home Barrella Colorada



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 49/EXT URG/12-07-2021

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrátic	a
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Partido Movimiento Ciudadano	- Above
Partido MORENA	
Partido Encuentro Solidario	
Partido Redes Sociales Progresistas	ALT
Partido Fuerza por México	